

ADMINISTRACIÓN LOCAL

2984/23

AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO

ANUNCIO

D. Miguel Martínez-Carlón Manchón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vélez Rubio (Almería), HACE SABER, que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de julio de 2023 se adoptaron y dieron cuenta de acuerdos relativos a la organización municipal, con el siguiente:

2º.) PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DE PLENO.

...(...)

Primero. Establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves de cada mes, excepto en el mes de agosto, a las 11:00 horas, en primera convocatoria.

Segundo. Facultar al/a la Alcalde/sa, por propia iniciativa o la instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de dos días, aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquel, conservando este el carácter de ordinaria. Una facultad, la descrita que se ejercerá sin perjuicio de la habilitación normativa contenida en el apartado 3º del art. 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, introducido por la disposición final segunda del R.D. ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Tercero. Proceder a la publicación del presente acuerdo, para su general conocimiento, en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

...(...)

Se somete a votación el acuerdo, siendo 13 el número de miembros que componen legalmente la Corporación Municipal, por (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular, (4) votos de abstención del Grupo Municipal Socialista, y (2) votos a en contra del Grupo Municipal Unidos por Vélez Rubio, el acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

3º. CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO DE LAS DELEGACIONES QUE LA ALCALDÍA QUE ESTIME OPORTUNO CONFERIR, Y DISTRIBUCIONES DE ÁREAS.

TENIENTES DE ALCALDE

Se da cuenta al Pleno de la designación de tenientes de Alcalde que se realiza por Decreto de la Alcaldía, con el siguiente:

“DECRETO 294, DE 26 DE JUNIO DE 2023.

DESIGNACIÓN DE TENIENTES DE ALCALDE

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de designación de Tenientes de Alcalde/sa.

Constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y siendo necesaria la designación de los/as Tenientes de Alcalde/sa por virtud de lo prevenido en el art. 20.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local,

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21.2 de la ley 7/85, de 2 de abril, art. 22 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril y art. 46 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre,

VENGO A RESOLVER

Primero. Nombrar como titulares de las Tenencias de Alcaldía a los siguientes Concejales/as:

1º Tenencia de Alcaldía: Juan José Parra García

2º Tenencia de Alcaldía: Francisco Antonio Egea Moreno

3º Tenencia de Alcaldía: Mª Concepción Pérez Morales

4º Tenencia de Alcaldía: José Manuel Marrero Hernández

Segundo. En virtud del art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, corresponderá a los nombrados sustituir a esta Alcaldía en la

totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad legalmente previstos, previa expresa delegación.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Se da cuenta al Pleno del nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y de la fijación del régimen de sesiones que se realiza por Decreto de la Alcaldía, con el siguiente:

“DECRETO 301, DE 28 DE JUNIO DE 2023

NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y FIJACIÓN DEL RÉGIMEN DE SESIONES

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en su expresa remisión por el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación con el expediente de nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación del régimen de sesiones.

Tras las elecciones locales del día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 17 de junio de 2023 y visto el informe emitido por Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 20.1 b) y 23.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 35.2.d) y 112. 3 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; a medio del presente,

RESUELVO

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los/as siguientes Concejales/as:

1º Tenencia de Alcaldía: Juan José Parra García

2º Tenencia de Alcaldía: Francisco Antonio Egea Moreno

3º Tenencia de Alcaldía: Mª Concepción Pérez Morales

4º Tenencia de Alcaldía: José Manuel Marrero Hernández

Segundo. Corresponderá a la Junta de Gobierno de Local, así integrada, y bajo la presidencia de esta Alcaldía, la asistencia permanente a la misma en el ejercicio de sus atribuciones, así como las que le delegue cualquier órgano municipal o expresamente le atribuyan las leyes.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten, en su caso, la aceptación de tales cargos.

Cuarto. Remitir anuncio de los referidos nombramientos para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y publicarlos igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Los nombramientos efectuados serán efectivos desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución (salvo que se disponga otra cosa).

Séptimo. Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno con carácter semanal, el día jueves a las 10:00 horas en primera convocatoria y una hora más tarde, en segunda.”

DELEGACIONES

Se da cuenta al Pleno del Decreto de delegaciones de la Alcaldía que se realiza por Decreto de la Alcaldía, con el siguiente:

“DECRETO 305, DE 29 DE JUNIO DE 2023

DELEGACIONES

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Tras las elecciones locales del pasado día 28 de mayo de 2023 y constituida la Corporación en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de junio de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 43.3,44 y45 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, y previo informe Secretaría,

VENGO A RESOLVER

Primero. Efectuar las siguientes delegaciones genéricas, respecto de las áreas o materias que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

- Área de URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA y MEDIO AMBIENTE, a favor del Primer Teniente de Alcalde, D. JUAN JOSÉ PARRA GARCÍA.
- Área de PROMOCIÓN ECONÓMICA, EMPRESA, DEPORTE, JUVENTUD Y EDUCACIÓN a favor del Segundo Teniente de Alcalde, D. FRANCISCO A. EGEA MORENO.
- Área de CULTURA, TURISMO, BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, FAMILIA Y SALUD a favor de la Tercer Teniente de Alcalde, D^a. MARÍA CONCEPCIÓN PÉREZ MORALES.
- Área de HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR y SEGURIDAD CIUDADANA, a favor del Cuarto Teniente de Alcalde, D. JOSÉ MANUEL MARRERO HERNÁNDEZ.
- Área de SERVICIOS URBANOS y FESTEJOS, a favor de la Concejala, D^a. MARÍA DEL CARMEN ANDREO SORIANO.
- Área de RELACIONES INSTITUCIONALES, a favor del Concejala, D. DIEGO MARTÍNEZ PÉREZ.

Segundo. Las delegaciones efectuadas abarcarán las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas designadas a fin de que presten la aceptación de tales cargos, debiendo manifestar, en su caso, la renuncia a los mismos, por escrito, ante esta Alcaldía.

Cuarto. Remitir anuncio de las referidas delegaciones para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería y publicarlas igualmente en el tablón de anuncios municipal.

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto. Las delegaciones conferidas serán efectivas desde el día siguiente a la fecha de la presente resolución.”

DELEGACIONES:

Se da cuenta al Pleno del Decreto de delegaciones de la Alcaldía que se realiza por Decreto de la Alcaldía, con el siguiente:

“DECRETO 306, DE 29 DE JUNIO DE 2023

DELEGACIONES

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atendiendo ello a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, así como el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, en relación con el expediente de delegación de atribuciones de la Alcaldía en otros órganos.

Razones de mayor garantía del interés público, consistente en la consecución de una mayor coordinación, eficacia y consenso en los procedimientos y materias, hacen conveniente que por esta Alcaldía se delegue el ejercicio de atribuciones diversas en la Junta de Gobierno, conforme a la posibilidad prevista en el art. 21.3 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los arts. 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y normas concordantes y generales de aplicación, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Corporación,

VENGO A DISPONER

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno todas las competencias delegables previstas en el art. 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Todo ello, sin perjuicio de la facultad de avocación de las mismas.

Segundo. Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el/la Alcalde/sa, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero. Con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr/Sra. Alcalde/sa-Presidente/a desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

Cuarto. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

Quinto. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo y a la Junta de Gobierno en las próximas sesiones que ambos órganos celebren.”

...(...)...

6º DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO Y EN LA ALCALDÍA.

Vista la propuesta de Alcaldía de D. Miguel Martínez-Carlón Manchón, con el siguiente:

Razones de eficacia y mayor celeridad en la resolución de determinados asuntos de interés público hacen aconsejable que el Pleno de esta Corporación delegue en la Junta de Gobierno y en la Alcaldía diversas atribuciones que tiene legalmente asignadas con el expreso carácter de delegables, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación que seguidamente se cita.

Las mismas disposiciones normativas que permiten tal delegación establecen los cauces y procedimientos para su control y fiscalización y para la participación de los distintos grupos políticos, fundamentalmente a través del sometimiento de las correspondientes propuestas de resolución a dictamen previo y preceptivo de las Comisiones Informativas que resulten competentes por razón de la materia, conforme a lo dispuesto por el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 22.4 y 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, art. 51 y 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes y generales de aplicación.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente **Acuerdo**:

Primero. El Pleno del Ayuntamiento delega en la Junta de Gobierno el ejercicio de las siguientes atribuciones:

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento, tanto en materias de competencia plenaria como del/de la Alcalde/sa.

La concertación de las operaciones de tesorería cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria. La disposición de gastos en materia de su competencia (art. 166.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060 euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos: Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto. Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53-1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honorarios de la Corporación.

De acuerdo con el art. 123.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, todos los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno en ejercicio de facultades delegadas por el Pleno de la Corporación, serán sometidos previamente a dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, salvo que se trate de acuerdos declarados urgentes.

— El Pleno del Ayuntamiento delega en el Alcalde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Las contrataciones, convenios y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los 6.010.121 euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos. Y la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.

Segundo. Los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Pleno, correspondiendo en consecuencia a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

Tercero. El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales.

Cuarto. Dese cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno en la próxima sesión que celebre.

...(...)

Se somete a votación el acuerdo, siendo 13 el número de miembros que componen legalmente la Corporación Municipal, por (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular, (4) votos en contra del Grupo Municipal Socialista, y (2) votos en contra del Grupo Municipal Unidos por Vélez Rubio, el acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

7º RETRIBUCIONES, DEDICACIONES Y ASISTENCIAS.

Vista la propuesta de la Alcaldía con el siguiente:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA DETERMINACIÓN DE CONCEJAL QUE EJERCE SUS CARGOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y DETERMINACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES

En uso de las facultades que me confiere el art. 13.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, procede incoar procedimiento para determinar la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y, por tanto, las retribuciones que por dichos conceptos sean pertinentes, así como las indemnizaciones y asistencias que correspondan a todos los miembros de la Corporación.

Habiéndose constituido la Corporación sin que ninguno de sus miembros tenga dedicación exclusiva, y dadas las necesidades para el funcionamiento de esta entidad, se cree conveniente que uno de los miembros del equipo de gobierno desempeñe su cargo en régimen de dedicación exclusiva.

Considerando lo dispuesto en los artículos 73.3 y 75 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en los artículos 23 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y normas concordantes y generales de aplicación.

*Por todo ello, al Pleno de la Corporación: **PROPONGO***

Primero. *Que el Primer Teniente de Alcalde, D. Juan José Parra García, responsable del área de Urbanismo, Obras Públicas, Agricultura y Medio Ambiente, desempeñe sus funciones en régimen de dedicación exclusiva desde el 01/07/2023.*

Segundo. *Dar de alta en el régimen general de la Seguridad Social a quien realice sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.*

Tercero. *Fijar para el cargo descrito anteriormente una retribución bruta anual de 36.000 euros.*

...(...)

Se somete a votación el acuerdo, siendo 13 el número de miembros que componen legalmente la Corporación Municipal, por (7) votos a favor del Grupo Municipal Popular, (4) votos en contra del Grupo Municipal Socialista, y (2) votos de abstención del Grupo Municipal Unidos por Vélez Rubio, el acuerdo es aprobado por mayoría absoluta.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Vélez Rubio, a cinco de octubre de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Miguel Martínez-Carlón Manchón.